



RESOLUCION N°632

31 de diciembre de 2021

Por medio de la cual se modifica y se actualiza la Resolución 140 del 05 de diciembre de 2014 que reglamentó el Comité de Bienestar Social de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas- Antioquia.

El Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas Antioquia en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1567 de 1998, se crea los programas de Bienestar Social para las entidades de orden nacional, departamental y territorial.

Que en el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, se establece que en las organizaciones regidas por este Decreto deben elaborar anualmente programas de Bienestar Social y estímulos para los empleados.

Que el Decreto 1083 del 2015 indica que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que de acuerdo con las normas que rigen la función administrativa, es obligatorio del Estado ofrecer a sus servidores públicos ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y bienestar del empleado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.

Que el Sistema General de estímulos de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas debe mantenerse acorde a con las exigencias del Decreto 1567 de 1998, orientando sus fines a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos y garantizando un reconocimiento permanente a esta labor. De igual manera, las normas sobre estímulos respecto al bienestar social, deben actualizarse para mantener condiciones que permitan el desarrollo integral de los empleados públicos y su núcleo familiar.

El comité de Bienestar Social e Incentivos laborales propenderá por el desarrollo armónico de los empleados de la E.S.E y su familia y sirve de enlace entre los directivos de la empresa y sus funcionarios en lo atinente al desarrollo personal y laboral, por eso se hace necesario que el Comité de Bienestar Social realice su propio reglamento.



Que se hace necesario actualizar el reglamento conforme a la Modernización Administrativa de la E.S.E, en concordancia con el Acuerdo 515 del 28 de mayo de 2021, por el cual se adopta la nueva estructura orgánica de la E.S.E y el Acuerdo 516 del 28 de mayo de 2021, por el cual se establece la planta de personal de la E.S.E, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento y toma de decisiones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar y actualizar el Reglamento del Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos generales

1. Elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas a través de programadas encaminados a estimular la capacitación, el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados Institucionales.
2. Reforzar la lealtad, identidad y el sentido de pertenencia hacia la Institución; además de mejorar la imagen pública de la Institución.
3. Favorecer y propiciar los espacios para la expresión artística, deportiva, cultural y social que coadyuven a mantener un adecuado clima laboral en la entidad.
4. Crear condiciones favorables que permitan a los servidores públicos, un clima laboral positivo y adecuado para el trabajo, la integración y el desarrollo personal.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones:

1. Realizar estudio de necesidades de los empleados, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo a los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional
2. Orientar y elaborar la programación anual; implementación, desarrollo y evaluación de los Programas de Bienestar Social e Incentivos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo a los recursos existentes y con las necesidades del personal.
3. Motivar y buscar mecanismos de participación de los servidores públicos para lograr los objetivos establecidos.
4. Monitorear el cumplimiento eficaz y eficiente de los planes y programas que propenden por el bienestar laboral de los funcionarios de la E.S.E.
5. Otras que se determinen de acuerdo con los objetivos de los programas y las necesidades de los funcionarios de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Caldas.



ARTÍCULO CUARTO. Conformación. El Comité de Bienestar Social de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, estará conformado por:

- El Gerente de la E.S.E o su delegado, quien lo presidirá
- El Subgerente Administrativo
- El director técnico de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
- Dos (2) representantes de los servidores públicos quienes tendrán sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO 1°: El comité podrá invitar a sus sesiones a los funcionarios o particulares, según los temas a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°: La elección de los representantes de los empleados, se hará mediante votación y una vez elegidos se procederá a designar mediante acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Fases del proceso de elección de los representantes de los empleados.

PARÁGRAFO 1. Convocatoria. La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, a través de sus canales de comunicación (página web, intranet, correos electrónicos, carteleras, etc) promoverá y estimulará la participación de todos los servidores de la Entidad, informando como mínimo las funciones del Comité de Bienestar Social, conformación, procedimiento para elegir los representantes de los empleados, duración del periodo, características especiales, periodicidad de las reuniones, entre otros.

PARÁGRAFO 2. Inscripción de candidatos. Podrán inscribirse como candidatos para conformar el Comité de Bienestar Social en representación de los empleados, todos los servidores públicos de la Institución, cualquiera sea su naturaleza (Trabajador oficial, periodo fijo, carrera administrativa, provisionalidad, temporal, libre nombramiento y remoción).

Dicho proceso se realizará de acuerdo a las convocatorias publicadas y cumpliendo los términos previstos.

Igualmente, la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, a través de sus canales de comunicación publicará la lista de empleados inscritos

PARÁGRAFO 3. Mecanismo para sufragar. La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas definirá el método de votación, virtual o físico, de acuerdo con los recursos disponibles. Para cualquiera de los casos, deberá acreditar la transparencia de las votaciones con mínimo dos jurados para la apertura y cierre del proceso de votación.

PARÁGRAFO 4. Representantes electos y comunicación institucional. Una vez cerrada la votación y dejando las evidencias en las respectivas actas, se procederá a publicar los nuevos integrantes del Comité de Bienestar Social.



ARTÍCULO SEXTO. Periodo de los representantes de los empleados. Serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la expedición del acto administrativo. Terminado este, podrán ser reelegidos para los periodos siguientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Deberes de los miembros del Comité de Bienestar Social:

1. Asistir puntualmente a las reuniones del Comité de Bienestar Social que se programen.
2. Participar activamente en la programación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas de Bienestar Social que la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas decida establecer de acuerdo con los recursos existentes.
3. Conocer las sugerencias e inquietudes de los servidores públicos respecto a los programas de Bienestar Social.
4. Las demás que reglamente el Comité de Bienestar Social de la E.S.E

ARTÍCULO OCTAVO. Presidente y secretario, El Comité de Bienestar Social estará presidido por el Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, el cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Preceder las reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Gestionar la provisión de los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las labores previstas en los programas.
3. Orientar el trabajo de los demás miembros del comité y brindar apoyo en los casos necesarios.
4. Suscribir en asocio del secretario las actas, informes, pronunciamientos y en general todo tipo de documentación emitida desde el Comité.
5. Cuidar que se cumplan las actividades de bienestar
6. Las demás que el comité considere en relación con su rol.

El secretario del Comité será el Director Técnico de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien ejercerá las siguientes funciones.

1. Elaborar las actas de Comité de Bienestar Social.
2. Recibir y dar trámite a las solicitudes que presenten los servidores públicos de la E.S.E sobre actividades de bienestar.
3. Convocar a los miembros del comité para que participen en la correspondiente sesión.
4. Presentar de manera anual el informe de ejecución del programa de bienestar a los miembros del comité.

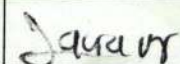
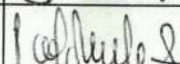


ARTÍCULO NOVENO. Reuniones. El Comité de Bienestar Social se reunirá de manera bimensual y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ DAVID VELEZ VELASQUEZ
Gerente

Proyectó	Laura Isabel Marín Sierra	Profesional Universitaria Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Paola Andrea Rueda Sánchez	Directora de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	
Aprobó	Juan Carlos Sánchez Hoyos	Subgerente Administrativo y Financiero	